



ESPAÑA

(10) ES (11) (21) (22)	NUMERO 254.955	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 10-12-80	

MODELO DE UTILIDAD

1 SET. 1981

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(37) FECHA DE PUBLICIDAD	(61) CLASIFICACION INTERNACIONAL Mt. Cl. 5/04
--------------------------	--

(54) TITULO DE LA INVERCION

DISPOSITIVO PARA NIVELAR PERFECCIONADO.

(71) SOLICITANTE (S)

D. JOSE GABRIEL DE LUIS GARCIA.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Conde de Alperche, 5 - ZARAGOZA - 2.

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

JMP/SD.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un dispositivo para nivelar, perfeccionado, especialmente aplicable al ramo de la construcción.

5

Básicamente, el dispositivo que la invención propone se constituye a partir de un recipiente, preferentemente cilíndrico, que está comunicado por su parte superior con la atmósfera a través de una llave de paso, en tanto que por la parte inferior está conectado a una manguera que en su extremo libre incorpora otra llave de paso. El recipiente dispone de una mirilla obtenida mediante un tubo de naturaleza transparente y debidamente graduado. Esta mirilla está conectada por su parte superior e inferior con el referido recipiente. Todo el conjunto está sustentado por un trípode telescópico que sitúa al dispositivo a la altura adecuada a las mediciones o nivelaciones que han de efectuarse.

10

15

20

25

Con el fin de exponer las características estructurales y de funcionamiento del dispositivo que nos ocupa, se ha confeccionado una hoja de planos en donde la única figura representada muestra de una forma esquemática el dispositivo que nos ocupa, de forma que con tal figura va a explicarse al propio tiempo que la estructura el funcionamiento del dispositivo en cuestión.

30

En efecto, el dispositivo para nivelar a que se refiere la presente memoria, y tal como ya se ha expresado, se constituye mediante un recipiente, referencia 1, en donde se almacena una determinada cantidad de un líquido 2 convenientemente coloreado. El recipiente 1 se comunica superiormente con la atmósfera a través de la válvula de pa-

1 so 3, mientras que inferiormente se conecta a la tubería o
manguera 4 que en su extremidad libre asimismo lleva incor-
porada una válvula de paso 5.

5 El recipiente 1 dispone de una mirilla consti-
tuida por un tubo transparente 6, debidamente graduado, que
está comunicado superior e inferiormente con el recipiente
en cuestión 1.

10 Todo el conjunto está sustentado por medio del
tripode 7 que es un pie derecho extensible a fin de fijar
las diferentes alturas del dispositivo de acuerdo con la
medición o nivelación a efectuar.

15 Para realizar una nivelación, en primer lugar
se sitúa el depósito 1 a la altura conveniente merced a la
extensibilidad del soporte 7. Acto seguido, se lleva el ex-
tremo libre de la manguera 4 hasta el punto donde se desea
realizar la marcación de nivel. En este instante se abren
las llaves de paso 3 y 5 a fin de comunicar con la atmósfe-
ra el depósito 1 y la manguera 4, de manera que con esta
operación el nivel que el líquido tiene en el interior del
20 depósito 1 se transmite al extremo libre de la manguera 4.

25 Debe considerarse despreciable el error que se
comete al realizar la nivelación con el dispositivo que nos
ocupa, ello porque se trata de comparar variaciones en al-
tura del nivel del líquido en el extremo libre de la man-
guera 4 con las variaciones en altura del nivel del líquido
contenido en el recipiente 1, es decir, que cualquier va-
riación en altura del nivel del líquido almacenado en el re-
cipiente 1 es mínima en virtud de que ello está en función
del volumen del líquido que corresponde a la variación de
30 altura en el extremo de la manguera 4.

1 Más concretamente, y si consideramos los pro-
cedimientos que actualmente se siguen para efectuar nive-
laciones, con ellos se comete un considerable error debido
a la posición relativa de los extremos de una única y ex-
5 clusiva manguera, es decir, una variación en el posiciona-
miento de cualquiera de los extremos de la manguera se tra-
duce inevitablemente en otra variación de igual magnitud en
el nivel del agua en cada uno de los extremos lo que incu-
re en un error de medición considerable.

10 Según el dispositivo descrito en el presente
Modelo de Utilidad, la variación en altura que se produce
en un extremo de la manguera se traduce en otra variación
de volumen del líquido que tiene que entrar en el ~~recipien-~~
te 1. Ahora bien, la variación o incremento de ~~altura~~ en el
15 recipiente 1 es despreciable por cuanto que el volumen del
líquido que entra es considerablemente reducido (igual al
volumen de una porción de manguera) comparado con el volú-
men del recipiente.

20 Otra ventaja que aporta el dispositivo que nos
ocupa radica en el hecho de que las mediciones pueden ser
realizadas por una única persona, ya que, tal como ya se ha
visto, basta con situar el recipiente 1 a la altura determi-
nada y después llevar el extremo libre de la manguera 4 al
punto en donde se desea marcar la nivelación.

25 Para el transporte del dispositivo es neces-
ario cerrar las llaves de paso 3 y 5 con el fin de que el
líquido no se derrame.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1a.- DISPOSITIVO PARA NIVELAR PERFECCIONADO; que
siendo especialmente aplicable al ramo de la construcción
se caracteriza esencialmente por consistir en un recipien-
te en el que se almacena líquido coloreado, preferentemen-
5 te cilíndrico, comunicado superiormente con el exterior a
través de una llave de paso, e inferiormente a través de
un casquillo en el que enchufa el extremo de una manguera
cuyo otro extremo comunica con el exterior a través
10 de otra llave de paso; con la particularidad de que el re-
cipiente incorpora una mirilla compuesta por un tubo ver-
tical transparente graduado y comunicado por sus extremos
con la zona superior e inferior del recipiente; habiéndose
previsto un trípode extensible como medio de soporte del
15 citado recipiente, que fija su posición de acuerdo con la
medición a realizar.

 2a.- Se reivindica por último y como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad por; DISPOSITIVO
20 PARA NIVELAR PERFECCIONADO.

 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas me-
25 canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 10 de diciembre 1.980

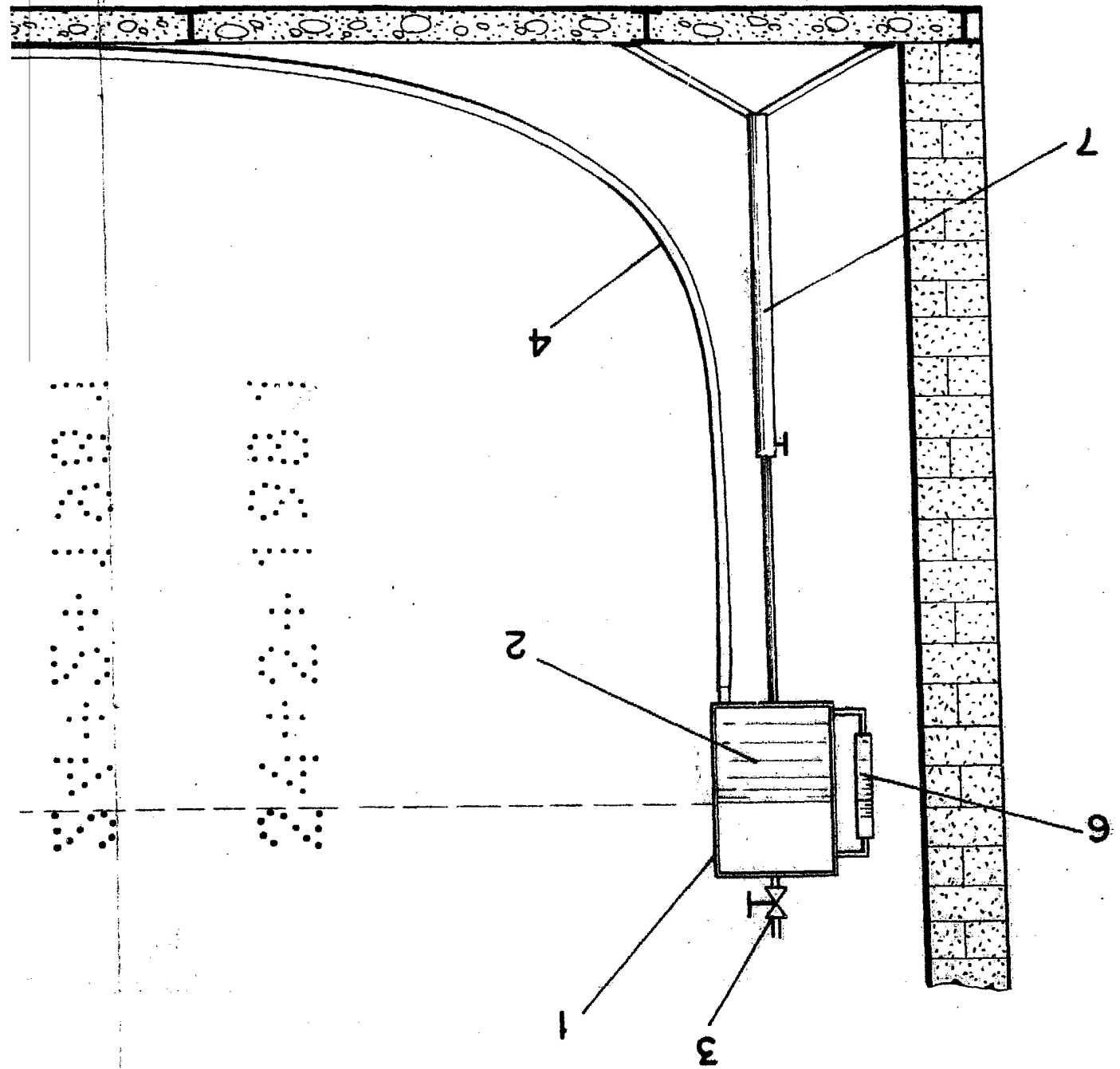
BERNARDO UNGRIA

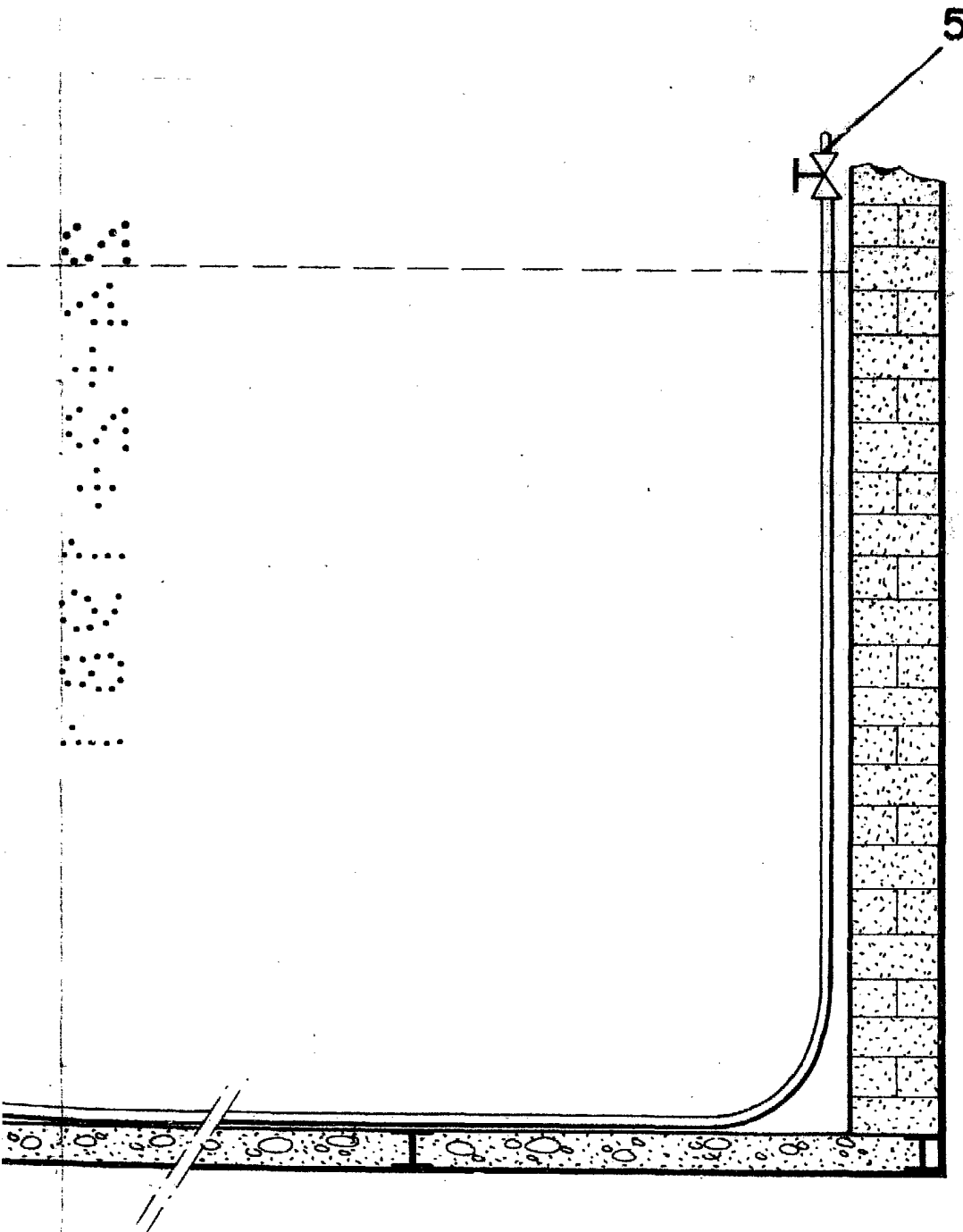
P. P.



25

30





ESCALA VARIABLE

Madrid, 10 de diciembre de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. P.